

Suplico á N. S. se sirva desde luego dar las providencias mas oportunas y efectivas para que no se permita con pretexto alguno, si que precisamente se haga toda venta por menor de carne fresca ó valada de cordero dentro, y no fuera de las carnicerías, como se practica en las demás carnes, y está prevenido por punto general en las instrucciones, y condiciones de Millones, y es conveniente al beneficio y buen gobierno del comercio; pues por este medio se evitan las introducciones fraudulentas que se ejecutaban fácilmente vendiéndose fuera de ellas, con perjuicio de los RR. Dños., y con engaño ó agravio del Público, mezclando y llevando hembra por macho, y carne inferior, por superior, mediante la libertad, sin limite con que se costan meter y despachan muchos corderos machos, y hembras, gordos, y flacos á la sombra de uno bueno, que se registra haciéndose la venta fuera de las Carnicerías: por cuyas consideraciones, y las demás que no podían ocultarse á la instruida y sabia penetración de N. S. sería muy útil y favorable á ambos objetos, que se proporcionara y asegurara por obligación competente el abasto de dicha carne de cordero, según y en la forma que lo hay contratado y rematado por lo respectivo de la ley de carnero, y macho; en que se

